



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 468-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de noviembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00067-2023/BS/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por maternidad a favor de la servidora **Geraldine ANCHANTE MESIAS**;

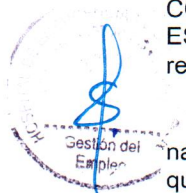
CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00231-2023/HPYG/SE/HEVES(E), la Supervisora de Hospitalización de Pediatría y Ginecología, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que la servidora **Geraldine ANCHANTE MESIAS**, se encuentra con licencia por maternidad, la cual será efectiva desde el día 20 de octubre de 2023 al 25 de enero 2024, adjunta el certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo CITT N° A-405-00034043-23, en el establecimiento de salud H.I Uldarico Rocca Fernández, por noventa y ocho (98) días, emitido por el M.C. José Luis CONDORI HOSPINA con CMP N° 20513;



Que, a través de la Nota Informativa N° 03132-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la servidora Lic. **Geraldine ANCHANTE MESIAS**, presento su solicitud de Licencia por maternidad y que está comprendido desde el día 20 de octubre del presente año al 25 de enero del 2024, adjunta la solicitud de la servidora y el descanso médico;

Que, mediante Informe N° 00067-2023/BS/OGRH/HEVES(e), la responsable del Área de Bienestar Social informa que la servidora **Geraldine ANCHANTE MESIAS**, identificada con DNI N° 45160457, contratada bajo régimen CAS del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, presentó su solicitud de licencia por maternidad con fecha 03 de noviembre del 2023, adjunto el Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo CITT N° A-405-00034043-23, expedido por el médico José Luis CONDORI HOSPINA con CMP N° 20513 del establecimiento de salud H.I Uldarico Rocca Fernández-ESSALUD, a partir del 20 de octubre de 2023 hasta el 25 de enero de 2024, solicitando se emita el acto resolutivo con eficacia anticipada;



Que, en la Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal;

Que, mediante la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto";

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las

disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado en el post natal a decisión de la trabajadora;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, señala: ***"a) Por maternidad: Se otorga noventa y ocho (98) días naturales, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. El goce del descanso podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal a decisión de la servidora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al HEVES con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;***

Que, mediante Informe N° 00248-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que conforme a lo informado por el Área de Bienestar, es procedente la solicitud de la servidora **Geraldine ANCHANTE MESIAS**, de licencia por maternidad por 98 días, con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre de 2023 hasta el 25 de enero de 2024, conforme al certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo CITT N° A-405-00034043-23, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 26644, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Ley N° 30367 y Decreto Supremo N° 002-2016-TR;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644, que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por maternidad (por descanso pre y post natal) por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre de 2023 hasta el 25 de enero de 2024 a favor de la servidora CAS **Geraldine ANCHANTE MESIAS**, Enfermera General, del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS